

Manual de Contabilidad Gubernamental: Implicaciones para los Municipios*

Elías Alfonso Rea Azpeitia
Alicia Grimaldo Contreras

Datos curriculares:

Elías Alfonso Rea Azpeitia es Economista y Master en Administración, por la Universidad de Guadalajara; especialista en Administración Tributaria; y actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal en el INDETEC. ereaa@indetec.gob.mx

Alicia Grimaldo Contreras es Contador Público, Egresada de la Escuela Bancaria y Comercial de la Ciudad México y actualmente se desempeña como Auxiliar Técnico en INDETEC. agrimaldoc@indetec.gob.mx

El manual de Contabilidad Gubernamental constituye una pieza fundamental para cumplir con el horizonte real del proceso de armonización contable establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que solamente con voluntad, preparación y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno y responsables de la gestión financiera del sector público podrá ser realidad.

* Reseña del Documento Emitido por el CONAC realizada con la finalidad de que los entes públicos conozcan el Manual de Contabilidad Gubernamental y tomarlo como referencia para la elaboración de sus Manuales



ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que emite el CONAC.

La Ley de Contabilidad dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera.

Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2010 el manual de contabilidad gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que cada ente público elabore sus manuales correspondientes. Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos

“La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que, fundamentalmente, realizan los entes públicos”

federal, local y municipal establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo.

El pasado 22 de noviembre del 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental. El manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

PROPÓSITO DEL MANUAL

El Manual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido fa-

cilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

METODOLOGÍA DEL MANUAL

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables.

La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que fundamentalmente realizan los entes públicos, mismos que a partir de los contenidos del Manual, deberán elaborar sus propios manuales y podrán abrir las subcuentas y otras desagregaciones que requieran para satisfacer sus necesidades operativas o de información gerencial, a partir de

la estructura básica del plan de cuentas, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC.

La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.

INTEGRACIÓN DEL MANUAL

El Manual de Contabilidad Gubernamental, está integrado por 7 capítulos y un anexo, los cuales se describen a continuación.

Manual de Contabilidad Gubernamental	
Capítulo I.	Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental
Capítulo II.	Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera.
Capítulo III	Plan de Cuentas
Capítulo IV.	Instructivo de Manejo de Cuentas
Capítulo V	Modelo de Asientos para el Registro Contable
Capítulo VI	Guías Contabilizadoras
Capítulo VII	Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas
Anexo I.	Matriz de Conversión

Capítulo I. Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Aspectos normativos y técnicos generales del nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

A. Antecedentes sobre Contabilidad Gubernamental

- B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.
- C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental
- D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos
- E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica
- F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- G. Principales Usuarios de la Información producida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental
- H. Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- J. Característica Técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- K. Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- L. Estados Financieros Básicos a Generar por el Sistema y Estructura de los mismos Cuenta Pública

Capítulo II. Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera.

Comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la construcción del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG).

- A. La Contabilidad Gubernamental como Sistema Integrado de Información Financiera.
- B. Elementos Básicos de un Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG) Transaccional
- C. Requisitos Técnicos para el Diseño de un SICG
- D. Matriz de Conversión.
- E. Registros Contables que no Surgen de la Matriz de Conversión
- F. Esquema Metodológico general de registro de Operaciones de Egresos de Origen Presupuestario y la Producción Automática de Estados de Información Financiera.



Capítulo III. Plan de Cuentas.

Presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel.

- A. Base de Codificación
- B. Estructura del Plan de Cuentas
- C. Contenido del Plan de Cuentas
- D. Definición de las Cuentas
- E. Relación Contable/Presupuestaria

Capítulo IV. Instructivo de Manejo de Cuentas

Se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuenta.

1. Cuentas de Activo
2. Cuentas de Pasivo
3. Cuentas de Patrimonio
4. Cuentas de Ingreso
5. Cuentas de Gasto
6. Cuentas de Cierre Contable
7. Cuentas de Orden Contables
8. Cuentas de Orden Presupuestario
9. Cuentas de Cierre Presupuestario

Capítulo V. Modelo de Asientos para el Registro Contable

Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de los entes públicos que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos.

- I. Asiento de Apertura
- II. Operaciones relacionadas con el ejercicio de la Ley de Ingresos
- III. Operaciones relacionadas con el ejercicio del decreto de Presupuesto de Egresos
- IV. Operaciones extrapresupuestarias relacionadas con la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- V. Operaciones extrapresupuestarias no relacionadas con la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- VI. Operaciones de Financiamiento
- VII. Cuentas de Orden
- VIII. Operaciones de Cierre del Ejercicio Patrimoniales y Presupuestarias

Capítulo VI. Guías Contabilizadoras

Su propósito es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la respon-

sabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación.

- I. Asientos de Apertura
- II. Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Ventas de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles.
- III. Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Participaciones y Aportaciones, Interés, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública, Compra de Bienes, Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público, Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios.
- IV. Arrendamiento Financiero
- V. Fondos de Terceros, Bienes y Valores en Garantía, Deudores Diversos, Almacén e Inventarios, Bienes Concesión, Bienes en Comodato, Venta de Bienes Provenientes de Adjudicaciones, Decomisos y Dación en Pago, Diferencias cambiarias en Moneda Extranjera y Títulos, Fondo Rotatorio o Revolvente, Otros Gastos, Anticipos de Participaciones, Anticipos a Proveedores, Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, Inversiones.
- VI. Operaciones de Financiamiento, Préstamos Otorgados, Ejecución de Avales y Garantías, Inversiones Financieras.
- VII. Avales, Fianzas y Garantías, Valores, Juicios.
- VIII. Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos, Cierre de cuentas Patrimoniales, Cierre de cuentas Presupuestarias.

Capítulo VII. Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura

de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.

Incorpora en forma integral la nueva versión ajustada y actualizada, misma que muestra los estados e información financieros.

Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados de la gestión económica, presupuestaria y fiscal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad.

- I. Objetivos
- II. Tipo de Estados e Informes Financieros
- III. Estados e Información Contable
- IV. Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos
- V. Estados e Información Económica

Anexo I. Matriz de Conversión.

Muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables.

La matriz de conversión es una tabla de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos; permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.

- Aspectos Generales
- Descripción y Estructura de Datos de las Matrices

- A.1 Matriz Devengado de Gastos
- A.2 Matriz Pagado de Gastos
- B.1 Matriz Ingresos Devengados
- B.2 Matriz Ingresos Recaudados



IMPLICACIÓN DEL MANUAL PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMPROMISOS 2011 EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Manual de Contabilidad constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental, muestra los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que deben sustentarse para su funcionamiento operativo, lo cual deberá permitir a los Entes Públicos al implementarlo generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicas.

Los municipios en su momento, deberán tomar como referencia dicho Manual para la elaboración de sus propios manuales, para reprogramar los elementos básicos que debe tener su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), ya que este habrá de registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la

gestión pública, de igual forma el manual aporta elementos para que los municipios diseñen y generen periódicamente estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

En este sentido, debe reconocerse que la Ley de Contabilidad determina para los municipios la obligación de registrar y generar la información, como lo establece el Manual. Por su parte el CONAC emite documentos y plazos para lograr la armonización, para tal efecto y como resultado de la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorio de la Ley de Contabilidad, en Sesión del CONAC del 15 de diciembre de 2010, se discutió y aprobó el *“Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*, en el cual se establecen las fechas y obligaciones que les impone la Ley a los gobiernos municipales.

COMPROMISOS MUNICIPALES

Los municipios deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones, mismas que veremos en los siguientes puntos.

1. Disponer a más tardar el 31 de diciembre de 2010 de los documentos técnico-contables:	Marco Conceptual
	Postulados Básicos
	Clasificador por Objeto del Gasto
	Clasificador por Tipo de Gasto
	Clasificador por Rubro de Ingresos
	Catálogo de Cuentas de Contabilidad
	Momentos Contables del Gasto
	Momentos Contables de los Ingresos
	Manual de Contabilidad Gubernamental
	Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
2. A partir del 01 de enero de 2012	<i>Realizar registros contables:</i> con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión <i>Emitir información contable, presupuestaria y programática</i> sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos contables.
4. A partir del 1 de enero 2013.	Emitir la información periódica y elaborar sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
	Integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la LGCG.
	Efectuar los registros contables y la valuación del patrimonio.
	Generar indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas.
	Publicar información contable, presupuestaria y programática en sus respectivas páginas de internet.
Operación y generación de información financiera en tiempo real sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas.	

No se omite mencionar que la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 15, último párrafo, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, los créditos de estos entes públicos a que alude el artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal ¹, si no se encuentran al corriente en sus obligaciones de Armonización Contable.

Las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesaria a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

¹ Ley Coordinación Fiscal. Artículo 9. "Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos." ...